



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 9 (NUEVE) AL
CONTRATO NO.
CCGN231421050008

NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGN231421050008, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, PASITOS FELICES S.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. EDWIN DE JESUS DOMINGUEZ CAMARENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”, en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

II.- Con fecha 30 de diciembre del 2022, “LAS PARTES” celebraron el contrato CCGN231421050008, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca “EL INSTITUTO” y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por “EL INSTITUTO” y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

III.- En la Cláusula Quinta de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“LAASSP”).

IV.- Con fecha 31 de enero de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio Uno a “EL CONTRATO” a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha 23 de mayo de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio Dos a “EL CONTRATO” a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VI.- Con fecha 21 de septiembre de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio Tres a “EL CONTRATO” a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VII.- Con fecha 06 de febrero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio Cuatro a “EL CONTRATO” a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-01-022-001-2022

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 9 (NUEVE) AL
CONTRATO NO.
CCGN231421050008**

VIII.- Con fecha **19 de abril de 2024**, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Cinco a “EL CONTRATO” a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

IX.- Con fecha **30 de enero de 2025**, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Seis a “EL CONTRATO” a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

X.- Con fecha **01 de julio de 2025**, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Siete a “EL CONTRATO” a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XI.- Con fecha **06 de febrero de 2026**, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Ocho a “EL CONTRATO” a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XII.- En la Cláusula Décima Segunda.- “**CALIDAD**”, en el apartado de **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**, “**LAS PARTES**” convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de “**EL PROVEEDOR**”, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Decima Novena del contrato, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga “**EL INSTITUTO**” a través de su representante legal o del administrador del contrato a “**EL PROVEEDOR**” serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones II.7 o II.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que “**EL PROVEEDOR**”, en el **anexo número 17 (diecisiete)** “**carta de aceptación de notificación vía electrónica**” del contrato, señala la cuenta de correo electrónico través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

XIII.- Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2026, “**EL PROVEEDOR**” solicitó que se modificara el “**CONTRATO**”, respecto del correo electrónico, citado en el **anexo 17 (diecisiete)**, “**Carta de aceptación de notificación vía electrónica**” atendiendo a los motivos que expone.

XIV.- Mediante oficio **14A660613200/0600/2026**, de fecha **23 de marzo de 2026**, emitido por la Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, se solicitó se lleve a cabo convenio modificatorio, a efecto de actualizar el correo electrónico de “**EL PROVEEDOR**” señalado en el **anexo 17 (diecisiete)** de “**EL CONTRATO**” primigenio número CCGN231421050008 de la guardería identificada con el número **U-1436**, de “**EL PROVEEDOR**” **PASITOS FELICES, S.C.** y conforme a la cláusula **DECIMA SEGUNDA, CALIDAD**; en su apartado “**COMUNICACIÓN ENTRE PARTES**” dentro del citado **anexo 17 (diecisiete)** “**Carta De Aceptación de Notificación Vía Electrónica**”

XV.- Mediante oficio **148001150900/12/4201/2026**, de fecha **20 de abril de 2026**, suscrito por la **C. María Jose Carrillo Capacete**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la suscripción del presente convenio, a efecto de **modificar** el correo electrónico dentro del **anexo 17 (diecisiete)** “**Carta De Aceptación de Notificación Vía Electrónica**” de “**EL CONTRATO**”.

XVI.- “**EL PROVEEDOR**” a través del escrito de fecha **22 de abril de 2026**, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-01-022-001-2022

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 9 (NUEVE) AL
CONTRATO NO.
CCGN231421050008

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), el **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED], es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", la **C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR002-E348-2022**, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de él **C. Edwin De Jesús Domínguez Camarena** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-01-022-001-2022

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 9 (NUEVE) AL
CONTRATO NO.
CCGN231421050008

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar el **anexo 17 (diecisiete)** “**Carta De Aceptación de Notificación Vía Electrónica**”, citado en la cláusula **DECIMA SEGUNDA “CALIDAD”** en su apartado de “**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**” párrafo segundo, del citado apartado de “**EL CONTRATO**”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**” así como lo señalado en la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar el **anexo 17 (diecisiete)**, que se refiere en la cláusula **DECIMA SEGUNDA “CALIDAD”** en su apartado de “**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**” párrafo segundo, del citado apartado, para quedar de la siguiente manera:

Dice: “EL PROVEEDOR” acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano Del Seguro Social y mi representada, se realice vía correo electrónico a la cuenta: pasitos_felices@hotmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Para quedar como sigue: “EL PROVEEDOR” acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano Del Seguro Social y mi representada, se realice vía correo electrónico a la cuenta: pasitos.felices1436@gmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley Del Seguro Social.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-01-022-001-2022

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 9 (NUEVE) AL
CONTRATO NO.
CCGN231421050008

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por **cuadruplicado**, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **22 de abril de 2026**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	
C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE	
C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE	
C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-01-022-001-2022

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 9 (NUEVE) AL
CONTRATO NO.
CCGN231421050008**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 PASITOS FELICES S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDWIN DE JESUS DOMINGUEZ CAMARENA	PFE071106FQ3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO **9 (NUEVE)** DEL CONTRATO **CCGN231421050008** DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA **VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-01-022-001-2022

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.